



ESTUDIO DEL MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE"

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR**, realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de contratación mínima cuantía que tendrá por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE"**

A la luz de lo consignado en la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2, la estructura de los estudios del sector, deberán comprender las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Arjona, Bolívar, procederá a abordar las condiciones generales del mercado, el análisis del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presente procesos de contratación.

1. ANTECEDENTES.

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

Es así como el artículo primero de nuestra Constitución Política establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. De igual forma, el artículo segundo de la Carta Superior dispone que: *"Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

En el caso concreto, corresponde al Municipio de Arjona, Bolívar propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

El Municipio de Arjona, Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3 de la ley 80 de 1.993.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 311 de la Constitución Política colombiana establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la adecuada prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En este sentido, la contratación de los estudios y diseños constituye un instrumento fundamental para la adecuada estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, permitiendo definir soluciones sostenibles, eficientes y acordes con las condiciones técnicas, sociales y ambientales del territorio.

En este contexto encontramos que, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Arjona, Bolívar fue creada mediante Acuerdos municipales números 012 de 2004 y 001 de 2006, siendo clasificado por el



Ministerio de Transporte como Organismo de Tránsito Municipal Categoría Clase A, según lo expresado en la Resolución 004223 de septiembre 20 de 2006 y en tal virtud, tiene a su cargo la administración integral de los procesos misionales relacionados con el registro de vehículos automotores, el registro y control de conductores y licencias de conducción, la gestión de trámites y su liquidación, el proceso contravencional (comparendos, fotomultas y resoluciones sancionatorias), el cobro coactivo de obligaciones derivadas de infracciones de tránsito, y la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) presentadas por los ciudadanos, conforme lo establecido en la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Entre el municipio de Arjona, Bolívar y la **EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM** se celebró el Convenio de Asociación No. 00160111701 de enero de 2017 que tiene como objeto unir esfuerzos para apoyar la prestación integral de los servicios de tránsito y transporte en el municipio de Arjona, Bolívar.

Cabe resaltar que el Personero municipal de Arjona, Bolívar impetró Acción Popular contra el Municipio de Arjona y la ETTBOLIVAR, para proteger la moralidad administrativa, defensa del patrimonio público y transparencia en la gestión documental, que pretende la suspensión del convenio de asociación celebrado entre el municipio de Arjona, Bolívar y la **EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM**, invocando como sustento y fundamento de tal pretensión el hecho que la sociedad de economía mixta de marras fue creada con base en un Acuerdo Municipal que luego fue declarado inválido por la jurisdicción de lo contencioso administrativa; circunstancia esta no obstante la cual, la aludida sociedad y el convenio continuaron funcionando durante años; y, actualmente; situación que en criterio del referido agente del Ministerio Público continuaba afectando la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la transparencia en la gestión pública del Municipio de Arjona, Bolívar.

El conocimiento de la demanda de Acción Popular interpuesta por el Personero municipal de Arjona, Bolívar, correspondió al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de la Ciudad de Cartagena de Indias y dentro de la misma, el accionante solicitó el decreto de medida cautelar de suspensión provisional durante el trámite procesal, de la ejecución del Convenio de Asociación No. 00160111701 de enero de 2017, celebrado entre el municipio de Arjona, Bolívar y la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM, solicitud que fue resuelta mediante auto 342 de fecha 29 de mayo de 2026, proferido por del despacho judicial de conocimiento, dentro del trámite procesal judicial con número de radicación número 13-001-33-33-008-2026-00138-00, disponiendo lo siguiente:

"PRIMERO: DECRÉTASE como medidas cautelares dentro del asunto de marras, las siguientes:

A). Suspendar provisionalmente durante el trámite de la acción popular, la ejecución del Convenio de Asociación No. 00160111701 de enero de 2017, suscrito entre MUNICIPIO DE ARJONA y la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM.

B) Ordénese al Ministerio de Transporte, RUNT y SIMIT bloquear durante el trámite de la acción popular, el acceso total de la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM., a las plataformas virtuales para interactuar en consultas y trámites adscritos a la operación del servicio, en aras de evitar que la demandada siga operando de facto.

C). Ordénese al MUNICIPIO DE ARJONA que retome toda la operación del servicio que en estos momentos está a cargo de la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM, en virtud de las obligaciones del Convenio de Asociación.

D) Ordénese al MUNICIPIO DE ARJONA llevar a cabo todas las gestiones administrativas, logísticas y técnicas ante el Ministerio de Transporte, RUNT, SIMIT, DITRA y demás entidades que se haga necesario, en procura que la transición de funciones y empalme con la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOLÍVAR S.A.S.-SEM sea fluida, rápida y no genere ninguna afectación a los derechos de los usuarios del servicio"

Ahora bien, en este contexto encontramos que, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito Terrestre— define a los organismos de tránsito como las unidades administrativas municipales, distritales o departamentales encargadas de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. Por su parte, el artículo 7 de la misma ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispone que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, ejerciendo funciones regulatorias y sancionatorias, y orientando sus acciones a la prevención y a la adecuada prestación del servicio público de tránsito.

Dentro de las funciones asignadas a los organismos de tránsito se encuentra la expedición de las denominadas especies venales, entendidas como aquellos documentos oficiales que habilitan a los ciudadanos para ejercer el derecho fundamental a la libre circulación, tales como la licencia de conducción, la licencia de tránsito, las tarjetas de operación y la placa única nacional para vehículos automotores, motocicletas, remolques y semirremolques.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2010, sobre la particular señala: "(...)

"Bajo de denominación de especies venales se agrupan una serie de trámites que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como la licencia de tránsito, la licencia de conducción o la placa única nacional de vehículos y de motos, trámites que son



delegados por el Ministerio de Transporte en los organismos de tránsito de las entidades territoriales, siendo éste el que regula el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que se ejercen sobre las mencionadas especies venales, a la vez que percibe algunos valores por tal concepto (...).

Así mismo, en el referido pronunciamiento, también señala que:

“El trámite y expedición de las especies venales constituye un desarrollo directo del derecho fundamental a la circulación consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política, y que su expedición hace parte de un servicio público esencial, cuya prestación debe garantizarse de manera continua por parte de los organismos de tránsito de las entidades territoriales. Así mismo, señaló que la interrupción de estos trámites afecta no solo los derechos de los usuarios, sino también el principio de continuidad del servicio público y la autonomía administrativa de las entidades territoriales”.

Por su parte, la sección primera del Consejo de Estado en Sentencia del 30 de octubre de 2008, dispone:

“(…) Las especies venales de tránsito son las cosas o instrumentos que el Estado vende o pone a disposición de los ciudadanos por valores o montos que corresponden a tasas que se generan por la elaboración, la puesta a disposición de los interesados y los trámites que se surten ante los organismos de tránsito competentes a fin de obtener cualquiera de ellas y la correspondiente autorización para desarrollar la actividad de tránsito o transporte de que se trate, y cuya propiedad está en cabeza de la Nación, independientemente de que parte de su recaudo pase ser de los entes territoriales que por efecto de la delegación o descentralización queden a cargo de los trámites respectivos (...).”

Es necesario señalar que, conforme a la jurisprudencia en cita, las especies venales son instrumentos, cosas o trámites que le permiten a los ciudadanos el desarrollo de actividades de tránsito o de transporte. Adicionalmente, su elaboración y puesta en disposición está sujeta al cobro de tasas (montos o valores), siendo éstas propiedad de la Nación. En consecuencia y conforme a lo expresado tanto en el marco normativo como jurisprudencial, sólo son sujetos de denominarse especies venales, aquellos trámites, instrumentos o cosas que indique expresamente tanto la jurisprudencia, como las disposiciones de orden legal o reglamentación vigentes.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Transporte ha delegado en los organismos de tránsito del orden municipal la función de adquirir, elaborar, expedir y controlar las especies venales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1888 de 1994 y demás normas concordantes, entre ellas las Resoluciones 4181 de 2008, 5292 de 2009, 12379 de 2012 y las disposiciones técnicas que regulan la elaboración, seguridad, trazabilidad y control de dichos documentos.

Para el cumplimiento de estas funciones, los organismos de tránsito deben contar de manera permanente con los insumos, equipos y elementos técnicos necesarios para la impresión, elaboración y expedición de las especies venales, tales como láminas preimpresas, sustratos, cintas, material de laminación, dispositivos biométricos, impresoras homologadas y placas vehiculares que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

En el caso del Municipio de Arjona, la Secretaría de Tránsito y Transporte debe garantizar la expedición continua de documentos tales como licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación y placas vehiculares, los cuales tienen el carácter de documentos públicos. En razón de su naturaleza, estos servicios revisten un carácter esencial, por lo que su interrupción afectaría de manera directa a los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de suministro de especies venales para la impresión de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación y placas únicas para vehículos automotores, que requiera la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Arjona, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de tránsito.

Resulta pertinente anotar que, por disposición de la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte en su Artículo 6.3.4.3., para la ejecución del contrato que la administración municipal pretende celebrar, solo es posible Contratar o convenir únicamente con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda.

Con fundamento en la anterior exposición, argumentación y sustentación, el Municipio de Arjona, Bolívar, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación a través del cual se seleccione a un contratista que ejecute el contrato que tendrá como objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”**.



El Municipio de Arjona, Bolívar, en desarrollo del proceso de selección contractual dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La Contratación propuesta se encuentra incluida dentro en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Arjona, Bolívar, de la vigencia 2026. Así mismo, la contratación propuesta se encuentra en consonancia con el plan de acción municipal.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14000000 (Materiales y productos de Papel)	14110000 (Productos de Papel)	14111800 (Papeles de uso comercial)	14111816 (Tarjetas de huellas digitales de solicitante)
25000000 (Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes)	25180000 (Carrocerías y remolques)	25181700 (Remolques para productos y materiales)	25181710 (Placas de matrícula de tráiler)
55000000 (Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios)	55120000 (Etiquetado y accesorio)	55121800 (Documento de identificación)	55121802 (Tarjetas o bandas de identificación o productos similares)

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios.**

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares
4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones
7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo
12. seguridad e investigación privada
13. servicios a edificios
14. Actividades administrativas y de apoyo.
15. Educación superior privada
16. Salud humana privada
17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

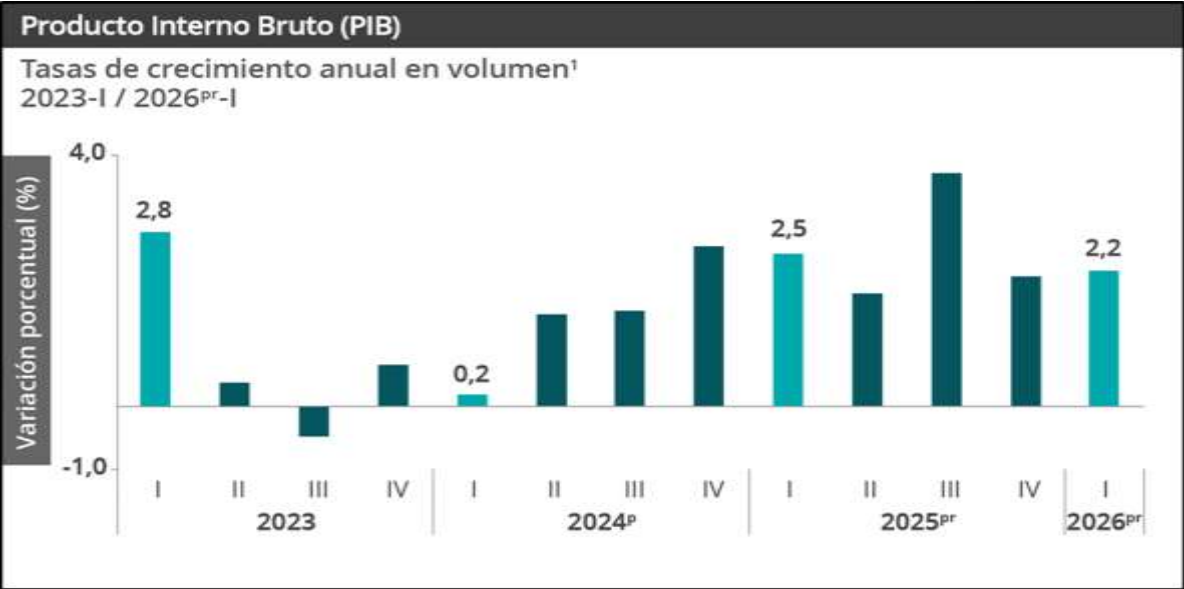
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



2.1. COMPORTAMIENTO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS.

2.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO.

Teniendo en cuenta que la actividad que satisface la necesidad pertenece a las actividades de construcción de autopistas y carreteras, construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura, a continuación se presenta su participación en la economía nacional, tomando como fuente de información el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre de 2026pr publicado por el DANE, el cual evidencia que la economía colombiana presentó un crecimiento del 2,2 % en el primer trimestre de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Así mismo, se toma como referencia el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral publicados por el DANE, como variables macroeconómicas relevantes para el análisis sectorial y económico del proceso contractual.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica		
Tasas de crecimiento en volumen ¹		
Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 6. Construcción Tasas de crecimiento en volumen¹ Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril²	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil²	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6
Fuente: DANE, PIB_T		

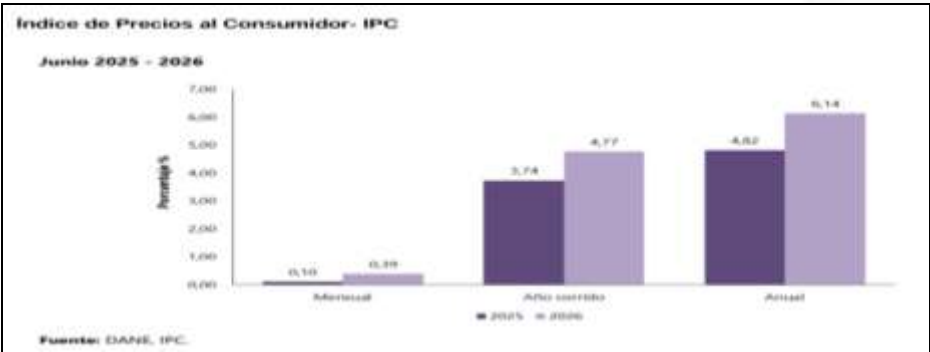
En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

2.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC.





En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026.

Junio 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,06	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (0,02%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes		
Junio 2026		
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).



Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

Junio 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

IPC Variaciones y contribuciones de las subclases en el año		
Junio 2026		
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

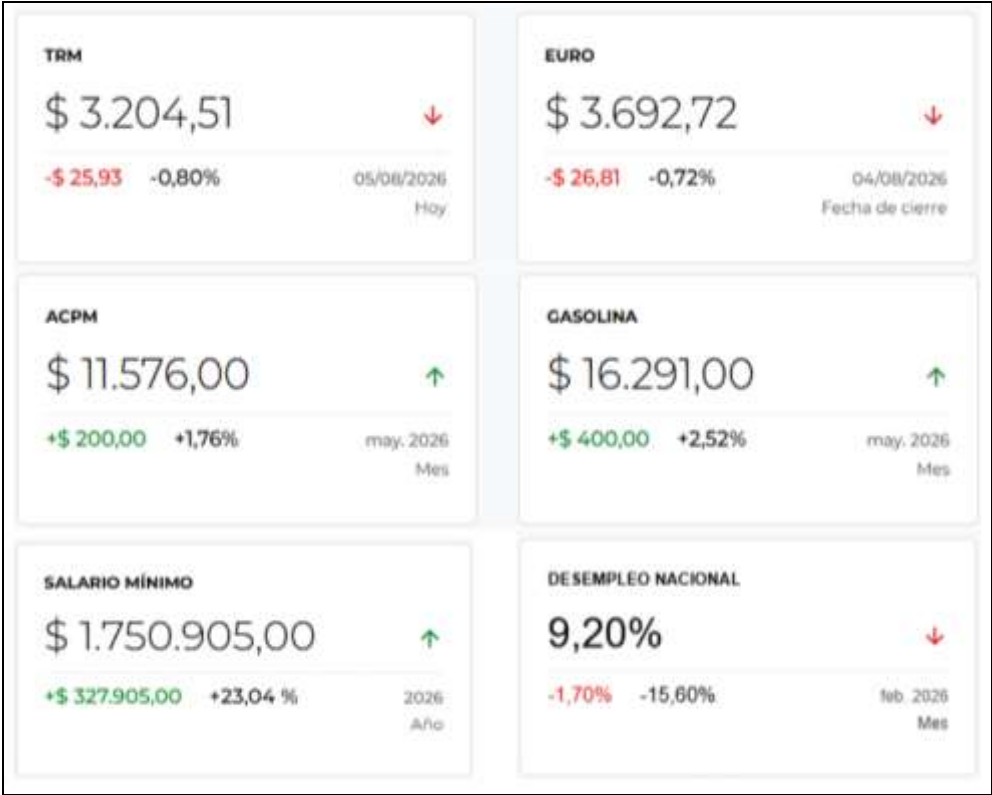
Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).



2.1.3. OTROS INDICADORES ECONÓMICOS

A continuación, se detallan los principales indicadores económicos en Colombia de la vigencia 2026:



2.1.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. A continuación, se muestra el comportamiento de la Tasa representativa del Mercado en el periodo comprendido entre el periodo 2020 a 2026:



La estabilidad financiera se entiende como una situación en la cual el sistema financiero (establecimientos, mercados e infraestructuras) cumple con tres características:



- Evalúa y administra los riesgos financieros de una manera apropiada;
- Facilita el desempeño de la economía y la asignación eficiente de los recursos;
- Está en capacidad de absorber, disipar y mitigar de manera autónoma la materialización de los riesgos que pueda surgir como resultado de eventos adversos.

La estabilidad del sistema financiero es un elemento clave para el Banco de la República, pues sin ella se compromete el desempeño de la economía y, por tanto, el logro del objetivo constitucional de mantener una inflación baja y estable. Naturalmente, alcanzar la estabilidad financiera depende de la acción coordinada de múltiples autoridades, así como del comportamiento de las entidades que conforman el sistema financiero.

El Banco de la República, en su carácter de autoridad crediticia de la economía colombiana, promueve el logro de la estabilidad financiera a través de tres estrategias, que persiguen cada una de las tres características:

La publicación de informes periódicos, ejercicios de stress test y trabajos de investigación con el objetivo de informar a los participantes en los mercados financieros y al público, además de promover el debate público sobre las tendencias y los riesgos que atañen al sistema financiero; el uso de políticas de carácter macro-prudencial para mitigar la aparición desajustes financieros que impliquen una asignación ineficiente de los recursos; El mantenimiento de un sistema de pagos eficiente y la provisión de operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, así como de apoyo de última instancia a los establecimientos de crédito.

2.1.5. VARIACIONES DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE.

Según el Banco de la República, el salario mínimo en Colombia ha mostrado un incremento constante en valores absolutos durante los últimos 10 años, pasando de \$616.000 en 2014 a \$1.300.000 en 2024. Sin embargo, la relación entre el ajuste salarial y la inflación ha sido más variable.

En general, los incrementos han superado la inflación en al menos un punto porcentual, aunque con algunas excepciones significativas.

El histórico muestra que los diferentes gobiernos han buscado mantener un equilibrio entre proteger el poder adquisitivo y evitar presiones inflacionarias excesivas, pero también ha habido decisiones políticas que inclinan la balanza hacia los trabajadores.

HISTÓRICO DE SALARIOS MÍNIMOS CON VARIACIONES					
Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M \$	Variación S.M. %	Auxilio de	Normatividad
				Transporte	Decreto
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600	033 de enero 11 de 2011
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500	5053 de dic 30 de 2009
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300	4868 de dic 30 de 2008
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000	4965 de dic 27 de 2007
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800	4580 de dic 27 de 2006
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700	4686 de dic 21 de 2005
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500	4360 de dic 22 de 2004
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600	3770 de dic 26 de 2003



2003	332.000	23.000	7,44%	37.500	3232 de dic 27 de 2002
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000	2910 de dic 31 de 2001
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000	2579 de dic 13 de 2000
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413	2647 de dic 23 de 1999
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012	2560 de diciembre de 1998
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700	3106 de diciembre de 1997
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250	2334 de diciembre de 1996
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567	2310 de diciembre de 1995
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815	2872 de diciembre de 1994
1994	98.700	17.160	21,04%	8.705	2548 de diciembre de 1993
1993	81.540	16.350	25,08%	7.542	2061 de diciembre de 1992
1992	65.190	13.474	26,05%	6.033	2867 de diciembre de 1991
1991	51.716	10.691	26,06%	4.787	3074 de diciembre de 1990
1990	41.025	8.465	26,00%	3.798	3000 de diciembre de 1989
1989	32.560	6.923	27,00%	-	2662 de diciembre de 1988
1988	25.637	5.127	25,00%	-	2545 de diciembre de 1987
1987	20.510	3.699	22,00%	-	3732 de diciembre de 1986
1986	16.811	3.253	23,99%	-	3754 de diciembre de 1985
1985	13.558	2.260	20,00%	-	001 de enero de 1985
1984	11.298	-	0,00%	-	3506 de diciembre de 1983

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte). Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

El ajuste en el salario mínimo, fija los valores del mercado laboral como son:

Valores del salario mínimo 2026	
Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	\$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	\$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	\$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	\$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	\$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	\$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	\$ 10,744



Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	\$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	\$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	\$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	\$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	\$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	\$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	\$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	\$ 8,303.17

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas:

- a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación;
- b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad.
- c) Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra.

Ahora bien, con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica en el Estudio previo y en el presente análisis del sector la administración municipal de Arjona; Bolívar, requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar a un contratista que ejecute un contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”**

Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente procesos de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, así las cosas, se utilizara como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080.

A continuación, se grafica el árbol de categoría asociado al presente proceso de contratación:



Ahora bien, al realizar el análisis dinámico del comportamiento de las compras de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA**, desde diferentes dimensiones, y cruzando la información entre variables e identificando la relevancia de las categorías/subcategorías, y la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional del contratación de Colombia Compra eficiente, para las vigencias 2020 a 2026, la mayor concentración del gasto lo configura la categoría “8011 – servicios de Recursos humano”. El gasto impactado de la entidad se observa en la siguiente gráfica:



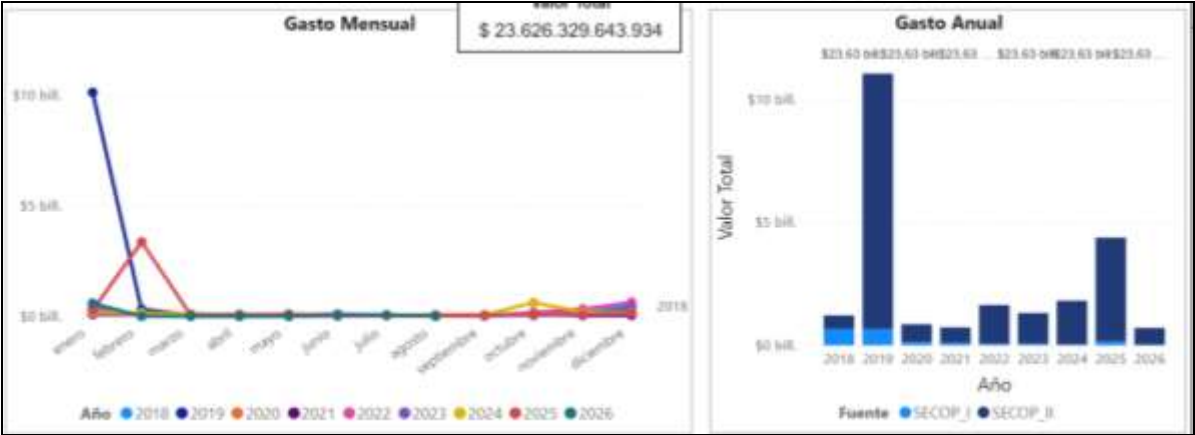
CATEGORÍA CON MAYOR IMPACTO EN EL GASTO VIGENCIAS FISCALES 2020-2026		
Categoría	Valor de las compras	% Participación
Servicios de recursos humanos	\$ 6.645.978.726	24,24
Servicios de Construcción Pesada	\$ 6.099.688.880	22,25
Servicios comunitarios y sociales	\$ 4.137.049.780	15,09
Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	\$ 2.973.652.605	10,85
Servicios de Asesoría de gestión	\$ 1.424.412.719	5,2
Servicios integrales de salud	\$ 845.971.974	3,09
Transporte de Pasajeros	\$ 548.150.031	2,00
Formación Profesional	\$ 393.672.994	1,44
Comercialización y distribución	\$ 335.565.200	1,22
Software	\$ 181.943.000	0,66



El diagrama de Pareto de categoría del gasto nos permite evidenciar que, en el municipio de Arjona, la categoría de Servicios de recursos humanos, representa la de mayor gasto en la entidad, con un 24,24% de participación, otro hallazgo relevante es que, tres (3) categorías de compra representan el 61,58 % del gasto de la entidad. Lo anterior permite de manera inmediata identificar aquellas categorías de mayor impacto y en las cuales se deben definir estrategias de adquisición y ahorro.

Ahora bien, para el caso particular de las categorías 14111800 (Papeles de uso comercial), 25181700 (Remolques para productos y materiales) y 55121800 (Documento de identificación), encontramos que el Municipio de Arjona, no ha llevado a cabo contrataciones en este sentido, razón por la cual el análisis de la demanda deberá realizarse atendiendo las contrataciones llevadas a cabo por otras entidades de derecho público.

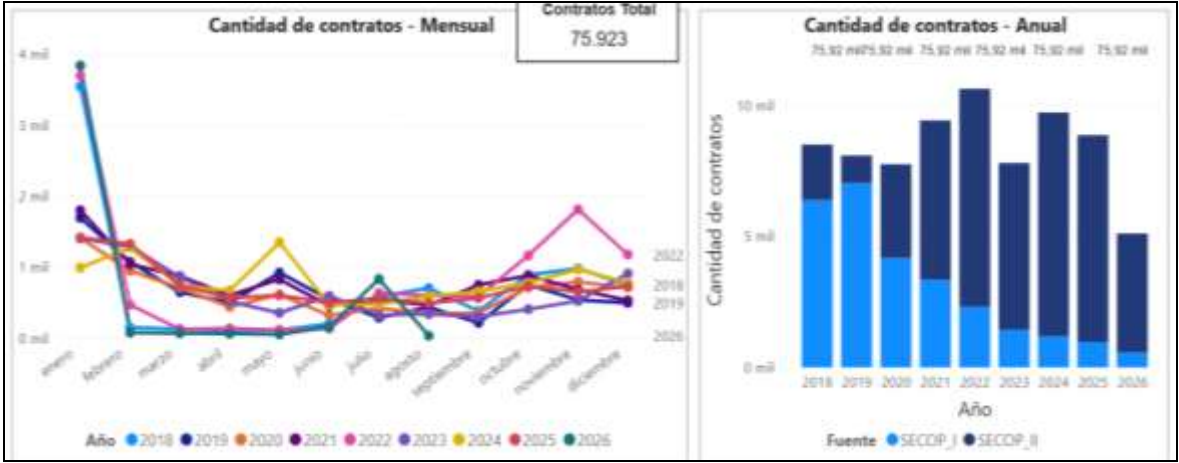
En las últimas vigencias en el país se han comprometido \$ 23.626.329.643.934 en recursos dirigidos a las categorías 14111800 (Papeles de uso comercial), 25181700 (Remolques para productos y materiales) y 55121800 (Documento de identificación).



Mes	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
enero	\$417.549.361.424	\$10.097.078.404.514	\$91.791.417.641	\$79.273.010.232	\$308.882.921.142	\$131.564.303.197	\$167.625.628.709	\$260.465.214.149	\$591.225.802.889
febrero	\$12.057.132.374	\$313.415.664.361	\$65.729.890.801	\$98.613.947.886	\$36.270.958.337	\$159.512.008.505	\$166.889.901.904	\$3.350.302.292.307	\$2.705.431.994
marzo	\$2.640.881.078	\$65.258.791.154	\$69.371.615.946	\$82.623.611.586	\$6.728.828.854	\$101.672.721.641	\$104.604.872.655	\$67.583.080.077	\$3.063.494.576
abril	\$5.682.822.333	\$50.054.331.870	\$48.086.002.347	\$54.074.374.227	\$4.104.251.126	\$68.728.468.603	\$66.387.618.297	\$87.204.787.644	\$5.138.801.139
mayo	\$2.570.173.238	\$30.878.764.808	\$76.113.896.395	\$58.967.503.932	\$12.733.835.127	\$70.170.632.448	\$107.466.473.929	\$88.946.246.501	\$3.156.567.089
junio	\$14.086.106.335	\$26.207.005.083	\$22.314.336.136	\$47.144.172.659	\$23.381.783.064	\$101.744.504.448	\$43.252.024.868	\$64.060.902.160	\$31.968.236.349
julio	\$36.118.453.369	\$27.646.883.201	\$31.448.024.466	\$38.839.909.206	\$34.181.810.905	\$61.778.898.543	\$52.046.091.616	\$48.205.495.334	\$63.400.183.450
agosto	\$19.085.365.847	\$17.932.816.943	\$22.110.148.927	\$56.679.018.864	\$43.704.423.504	\$47.666.275.960	\$61.590.282.968	\$47.989.318.313	\$1.514.290.542
septiembre	\$15.633.630.537	\$18.304.702.084	\$36.979.270.156	\$47.122.931.456	\$28.678.236.537	\$70.611.537.331	\$62.897.679.556	\$39.444.891.322	
octubre	\$49.860.508.128	\$98.287.578.936	\$72.709.323.004	\$85.450.226.102	\$172.124.166.686	\$39.530.952.809	\$615.501.504.960	\$97.641.816.086	
noviembre	\$157.852.447.329	\$60.762.853.972	\$155.744.382.251	\$36.006.903.344	\$328.202.046.414	\$80.532.731.138	\$194.166.534.378	\$85.737.567.945	
diciembre	\$479.073.881.269	\$215.530.601.215	\$159.093.239.687	\$38.812.512.251	\$635.229.714.544	\$373.066.865.783	\$165.887.505.570	\$128.787.397.108	

Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente

Así mismo, las contrataciones asociadas por vigencias en las categorías estudiadas, refleja que la mayoría de estas contrataciones se llevaron a cabo durante la vigencia 2022, como refleja la siguiente tabla:





Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente

Finalmente, la mayor contratación de las categorías estudiadas se da a través de la modalidad de contratación directa tal como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

Al realizar la revisión del instrumento de análisis de la demanda, para la categoría estudiada, sobre la cual versa el presente análisis del sector, y limitando la búsqueda a las especificaciones del objeto contractual que se pretende contratar, encontramos los siguientes procesos de contratación:

CONSULTA DE PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Proceso No. ITTA-SASI-001-2026 Objeto ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ESPECIES VENALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ITTA DE ACACIAS, LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE Entidad INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Modalidad Selección abreviada subasta inversa Valor \$230.000.000 Plazo 9 MESES
2	Proceso No. SAMC-08-2026 Objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE ESPECIES VENALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION Y LICENCIAS DE TRANSITO PARA ATENDER LOS TRAMITES DE LOS USUARIOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Entidad ESPINAL-TOLIMA Modalidad SELECCIÓN ABREVIADA Valor \$300.0000 Plazo El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial.
3	Proceso No. SI-03-2026 (Presentación de oferta) Objeto SUMINISTRAR ESPECIES VENALES (PLACAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO, PARTICULAR Y MOTOCICLETAS) Y PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y LAMINADO REGLAMENTARIO PARA LA PERSONALIZACIÓN REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO. Entidad MUNICIPIO DE MARINILLA Modalidad SELECCIÓN ABREVIADA Valor \$300.0000 Plazo El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial.

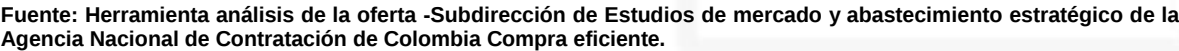
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La herramienta de Análisis de la Oferta de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente, revela que para las



GASTO MENSUAL VIGENCIAS 2018-2026



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad general	Valor Total Estimado (mil M)
Competitiva	\$42.3 mil M
Directa	\$101.35 mil M
Especial	\$27.04 mil M

Modalidad de Selección

- Concurso de Méritos
- Contratación directa
- Licitación obra pública
- Licitación Pública
- Licitación Pública Acuerdo ...
- Mínima cuantía
- Régimen Especial
- Selección Abreviada de M...
- Selección abreviada subast...

Ahora bien, según la base de datos del Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades, donde se evalúa la información del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, de una muestra de 9.000 empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, se toma muestra de empresas del sector



comercio con las actividades **1811-Actividades de Impresión; 2599- Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p; 2013-Fabricacion de Plásticos en formas primarias**, que pueden suministrar especies venales con destino a proveer sustratos para los organismos de tránsito de país, obteniendo de tal muestra los siguientes índices financieros y organizacionales.

INFORME ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
Actividades 1811-Actividades de Impresión; 2599- Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p; 2013-Fabricacion de Plásticos en formas primarias						
NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDE Z (AC/PC)	INDICE DE ENDEUDAMIE NTO (PT/IAT)	RCI(UO/ GI)	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO(UO /PAT)	RENTABILI DAD SOBRE ACTIVOS (UO/IAT)
830021 253	CROWN COLOMBIANA SA	NO REPORTA	0,578456765	4,509825 906	0,697810118	0,294157134
860023 525	GREIF COLOMBIA SAS	NO REPORTA	0,298041095	9,027730 486	0,296665932	0,208247293
860041 899	GRAFICAS JAIEBR SAS	NO REPORTA	0,442041265	1,565391 812	0,128878751	0,071909025
860067 998	MULTIALAMB RES S.A.S.	NO REPORTA	0,53869976	3,208292 923	0,389296856	0,17958273
900121 262	PLASTICOS FOTRMOSA LTDA	NO REPORTA	0,654917889	22,23010 596	0,462508528	0,159603419
901121 179	CANPACK COLOMBI SAS	NO REPORTA	0,652568148	1,834907 245	0,488419009	0,169692321
800072 260	ALEA HERRAJES SAS	1,860138 044	0,670981378	6,504030 918	1,048618711	0,345015084
800104 325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD AS MALLASAN S.A.S	0,971601 929	0,668300689	5,920723 788	0,616536788	0,204504828
800182 285	COROPLAST LTDA	0,960027 921	0,564745366	7,007017 061	0,996220916	0,43360977
800237 746	SAVIV PUBLICIDAD Y CIA SAS	6,046730 223	0,344088901	0	0,254641159	0,167021963
830033 050	ACOBARRAS SAS	1,104786 853	0,768553279	8,617275 446	1,902826774	0,440403018
830069 306	FRANA INTERNATIO NAL SAS	2,326666 46	0,451147969	6,056031 181	0,682019357	0,37432771
830125 779	INDUSTRIAS METALICAS CILGAS .S.A.S	2,409553 072	0,438054719	0	0,461571156	0,259377733
830126 569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALE S SA	2,515806 154	0,375474332	59,30262 436	1,221267428	0,762712857
860003 228	SILCA SOUTH AMERICA SA	1,378749 092	0,628496549	4,813874 017	0,484245332	0,17989881 2
860008 198	IINTERGRAFI CAS SA	1,555287 203	0,546382116	0	0,983643117	0,44619811
860512 772	TECNINGENI ERIA SAS	3,417521 074	0,282383273	14,32233 928	0,294395923	0,211263439
890203 224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	1,203443 293	0,667552269	5,309970 568	0,943104399	0,313532918
900020 449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	2,638841 174	0,310506533	12,50224 828	0,498887582	0,343979728
900029 816	SERVIPROCE SOS INDUSTRIALE S SAS	21,46869 972	0,124586739	15,40405 423	0,06223131	0,054478114
900073 080	CI INDUSTRIAS	1,630777 076	0,567546763	3,143636 294	0,154033782	0,066612408



	FERROGALV AN LTDA					
900209 000	MAPLE OIL TOOLS SAS	1,260300 222	0,734980886	24,59768 81	2,778576913	0,736375991
900443 253	INALCRIBAS SAS	2,828580 217	0,768011197	19,17829 272	0,395107606	0,09166054
900492 227	COMPONENT ES COSMETICO S SAS	0,218591 29	4,8010321	4,012467 964	-0,05499746	0,209047112
900494 629	CARBONATO S Y COMPUESTO S ESPECIALES SAS	4,623752 064	0,415098974	10,84074 669	0,189773122	0,110998494
900711 139	SUPERNOVA E SAS	1,588409 492	0,606149064	10,94099 359	0,374175061	0,147369198
900948	PELLETCO	1,520614	0,47532438	4,281561	0,612168771	0,32119002

Ahora bien, por disposición de la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte en su Artículo 6.3.4.3., para la ejecución del contrato que la administración municipal pretende celebrar, solo es posible contratar o convenir únicamente con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda; Por lo que una vez revisada la base de datos del Registro único nacional de tránsito se evidencia que existen a nivel nacional estos proveedores autorizados dentro del mercado local y nacional

EMPRESA	RESOLUCION AUTORIZADO
COSMOCOLOR COLOMBIA	Resolución de autorización 20223040067655 de 10 de noviembre del 2022.
SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	Resolución No. 20223040038305 de 01 de julio de 2022
INTEXUS S.A.S	Resolución de autorización No. 20233040005295 de 14 de febrero de 2023
PT. BURA BARUTAMA	Resolución de autorización No. 20233040022955 de 06 de junio de 2023
HOGIER GARTNER Y CIA S.A.	Resolución No. 20233040004475 del 08 de febrero de 2023
VALID SOLUCOES E SERVICIOS DE SEGURANCA EM MEIOS DE PEGAMENTO E IDENTIFICACAO S.A., representada en Colombia por VALID SUCURSAL COLOMBIA	Resolución 20233040009395 del 07 de marzo del 2023
INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.	Resolución No. 20233040051205 de 2023
MUVA S.A.S	Resolución No. 20243040000645 de 2024
DONGGUAN SHUNXIN IOT TECHNOLOGY CO LTD. S.A.S.	Resolución No. 20243040039015 de 2024
IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S	Resolución No. 20253040050295 del 05-12-2025

5. APLICACIÓN DE REGLAS DE RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO, APOYO A LAS MIPYMES Y SISTEMAS DE PREFERENCIAS.

5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA DE LAS EMPRESAS CATEGORIZADAS COMO MIPYMES, APLICACIÓN DE POSIBLES FACTORES DIFERENCIALES Y OTRAS MEDIDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente para el año 2026.

Ahora bien, dado que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales *“Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que*



podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.”, procederemos abordar en el presente estudio el análisis de bienes y servicios ofertados por sociedades cuyo tamaño empresarial las ubica en la categoría de MiPymes.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, señala en su artículo 2.2.1.13.2.1., el Criterio para la clasificación del tamaño empresarial, en los siguientes términos:

“Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad”.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.13.2.2, del citado Decreto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizará como base el criterio previsto en el artículo anterior, estableciéndose como rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico los siguientes:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT.

Así las cosas, se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para la vigencia fiscal 2026, el valor equivalente a los UVT, corresponde a la suma de \$52.374, en este sentido, para determinar el tamaño empresarial se tendrá en cuenta los siguientes rangos de ingresos definidos en pesos colombianos:

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Ingresos iguales o inferiores a \$1.234.088.562	Ingresos iguales o inferiores a \$1.728.237.252	Ingresos iguales o inferiores a \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Ingresos mayores a \$1.234.088.562 y menores o iguales a \$10.736.408.130	Ingresos mayores a \$1.728.237.252 y menores o iguales a \$6.910.801.674	Ingresos mayores a \$2.344.731.606 y menores o iguales a \$22.583.459.304
Medianas empresas	Ingresos mayores a \$10.736.408.130 y menores o iguales a \$90.950.855.310	Ingresos mayores que \$6.910.801.674 y menores o iguales a \$25.298.422.716	Ingresos mayores que \$22.583.459.304 y menores o iguales a \$113.164.082.808
Grandes empresas	Ingresos mayores a \$90.950.855.310	Ingresos mayores a \$25.298.422.716	Ingresos mayores a \$113.164.082.808

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.



Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una



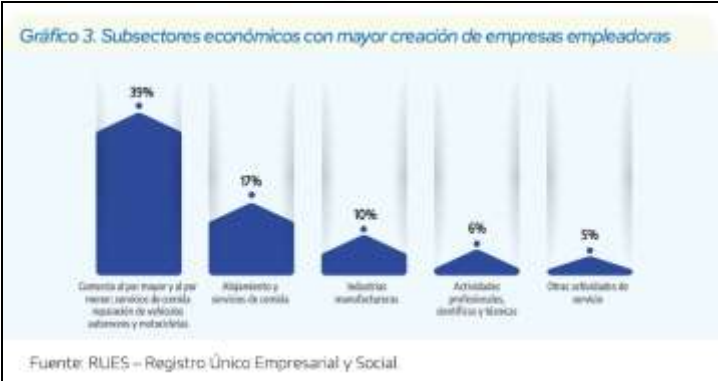
disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

En términos de empleo, de acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social



En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

El siguiente cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento de Bolívar por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Empresas activas por año y actividad económica				
Sección	2022	2023	2024	
Transporte y Almacenamiento	1.685	1.785	1.896	
Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado	79	71	74	
Otras clasificaciones	18	19	17	
Otras Actividades de Servicios	1.210	1.251	1.330	
Información y Comunicaciones	811	796	858	
Industrias Manufactureras	3.123	3.076	3.522	
Explotación de Minas y Canteras	117	74	140	
Educación	224	266	298	
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	307	281	322	
Construcción	2.494	2.566	2.852	
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	15.021	14.443	16.974	
Alojamiento y servicios de comida	5.169	5.175	6.071	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	612	561	679	
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	14	13	15	
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	2.489	2.612	2.887	
Actividades Inmobiliarias	2.043	2.142	2.255	
Actividades Financieras y de Seguros	558	533	576	
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	2.327	2.612	2.781	
Actividades de los Hogares Individuales en Calidad de Empleadores; Actividades No Diferenciadas de los Hogares Individuales como Productores de Bienes y Servicios para uso Propio.	4	5	3	
Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	902	942	1.058	
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	746	736	845	
Actividad No Homologada CIIU Rev4	7	1		
Total	39.960	39.960	45.453	

Teniendo claro lo anterior, encontramos que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los procesos de contratación las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de MiPymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

La ley 2069 de 2020, establece el marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinean un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de



cada región; Es así como el artículo 33 de la referida norma reza:

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1860 de 2021, establece: **"Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan **domicilio en los departamentos** o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Teniendo en cuenta el análisis de la oferta expuesto precedentemente, encontramos que no es viable la limitación territorial a MiPymes de la presente convocatoria, dado que tal como se expuso precedentemente, la presencia de proveedores habilitados para la prestación de servicios que se pretenden contratar es escasa, por lo cual dicha limitación afectaría la pluralidad de oferentes, restringiendo de facto un gran número de proponentes que pueden presentar oferta dentro del proceso de selección contractual de marra.

Así las cosas, atendiendo las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, en el proceso de contratación de la referencia se aplicará la limitación a MiPymes Nacionales, en caso de existir alguna solicitud en este sentido.

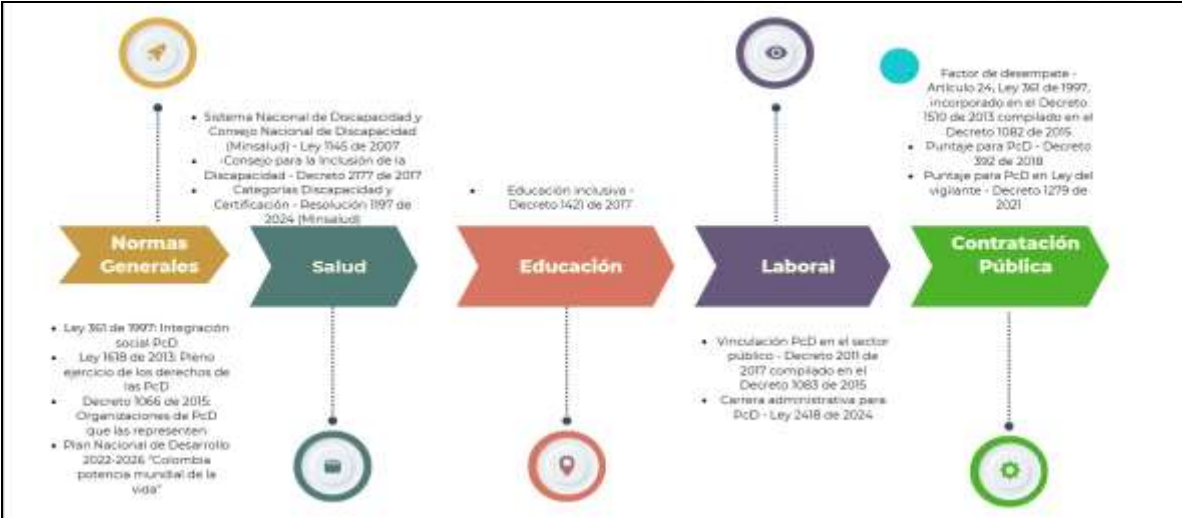
Por otra parte, se incorporarán en la invitación publica, factores habilitantes diferenciales en materia de experiencia, a efectos de incentivar la participación de MiPymes en el proceso de selección contractual de la referencia.



5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DENTRO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS.

En el marco del presente documento de Análisis del sector, se considera fundamental incorporar la noción de transversalidad en las acciones dirigidas a las Personas en condición de Discapacidad. Este enfoque permite comprender su ciclo de vida y los diversos entornos en los que se desarrollan, lo cual resulta clave para abordar de manera integral su inclusión laboral. En consecuencia, se presenta a continuación una gráfica que ilustra dicha perspectiva, seguida del análisis normativo y los resultados disponibles en cifras.

Este abordaje evidencia que la efectividad de la presente propuesta normativa —centrada en el ámbito laboral y, de forma específica, en la contratación pública— depende en gran medida del funcionamiento articulado de los demás entornos de desarrollo de las PcD. Tal como se expondrá en el presente acápite, estos factores condicionan las posibilidades reales de participación laboral y, por ende, la eficacia de las medidas afirmativas que se proponen:



Fuente: ANCP-CCE, 2024.

La gráfica propuesta representa lo que, en el marco de esta investigación, se ha denominado la “ruta de la inclusión”, entendida como el conjunto de etapas que una PcD debe transitar para lograr el reconocimiento de su condición y el acceso efectivo a los distintos ámbitos de desarrollo: salud, educación, empleo y contratación pública. Esta ruta permite visualizar de forma secuencial e interrelacionada los factores institucionales, normativos y sociales que inciden en la inclusión plena de esta población.

Ante ese panorama, las estadísticas oficiales constituyen un insumo público esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como para el adecuado funcionamiento de la sociedad colombiana. Por tal motivo, se hace necesario contar con cifras y datos estadísticos actualizados sobre la situación de las PcD en el país. Estos insumos resultan fundamentales para caracterizar el estado actual de esta población, identificar las principales brechas que requieren atención prioritaria y sustentar, con base en evidencia, las medidas afirmativas que se proponen en el marco normativo. La misma Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece en el artículo 31 la exigencia de que los Estados Parte recopilen datos estadísticos y de investigación, de manera que sirvan de insumo para formular e implementar las políticas públicas dirigidas a la atención de sus necesidades.

Por ende, en primer lugar, se presentan las cifras generales de la población de PcD con base en la información pública producida por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**; Es importante señalar que, desde el año 2010, la función de medición de esta población fue transferida al Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el DANE ha continuado desarrollando esfuerzos para recolectar y difundir información estadística relacionada con la discapacidad, reconociendo su valor estratégico para el fortalecimiento de la gestión pública en los niveles nacional y territorial.

Según lo analizado, de acuerdo con el CNPV 2018, el **4,3%** de la población de 5 años y más en Colombia (**1,76 millones de personas**) se auto percibieron con niveles de severidad 1 o 2 en alguna de las actividades básicas diarias, lo cual, según lo descrito anteriormente por el GW, se considera como discapacidad. Sin embargo, la ENUT, GEIH y la ECV, se identifican entre **2,07** y **3,1** millones de personas con discapacidad, lo que representa entre el **4,5%** y el **6%** de la población. La diferencia entre estimaciones del CNPV y las encuestas puede deberse a varios aspectos, como que el CNPV incluía una pregunta filtro que pudo haber excluido un grupo poblacional que respondía las demás preguntas o que las preguntas fueron formuladas al jefe del hogar y no al informante directo.

Sobre los datos que reflejan la situación de las PcD, lo presentado a continuación corresponde a los obtenidos en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020) siendo la herramienta utilizada por el DANE con mayores elementos de medición de la discapacidad en Colombia:



Población con discapacidad por zona geográfica y género

Dominio geográfico	Total	Personas con discapacidad					
		Total Personas con discapacidad		Hombres		Mujeres	
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)
Total nacional	46.857	2.647	5,6	1.202	45,4	1.445	54,6
Cabecera	35.869	2.075	5,8	898	43,3	1.177	56,7
Centros poblados y rural disperso	10.988	572	5,2	304	53,2	268	46,8

Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.

Como se observó atrás, la ECV 2020 estima en **2,65 millones de personas**, la cantidad de PcD que representan el **5,6%** de las personas de **5 años y más**. De ellas el **54,6%** son mujeres y el **45,4%** son hombres. Dependiendo de la zona geográfica, prevalece la discapacidad en mujeres y hombres de manera diferente. En las Cabeceras las mujeres representan el **56,7%** del total de PcD, y en los Centros poblados y rural disperso los hombres superan la representación con el **53,2%**.

Población con discapacidad por departamentos de Colombia

Departamento	Total	Personas con discapacidad					
		Total		Hombres		Mujeres	
		Cantidad en miles	Participación (%)	Cantidad en miles	Participación (%)	Cantidad en miles	Participación (%)
Total nacional	46.857	2.647	5,6	1.202	45,4	1.445	54,6
Antioquia	6.274	321	5,1	156	5,1	165	5,1
Atlántico	2.521	133	5,3	51	4,2	81	6,3
Bogotá D.C.	7.305	437	6,0	187	5,4	250	6,6
Bolívar	1.996	97	4,9	47	4,7	51	5,0
Boyacá	1.163	74	6,4	37	6,4	38	6,3
Caldas	962	62	6,5	28	6,0	34	6,9
Cauces	373	27	7,2	13	7,2	14	7,3
Cauca	1.388	856	6,2	41	6,0	44	6,3
Cesar	1.174	41	3,5	20	3,5	21	3,6
Córdoba	1.690	53	3,2	26	3,0	28	3,3
Cundinamarca	3.059	164	5,4	73	4,8	91	5,9
Chocó	489	17	3,5	9	3,5	9	3,5
Huila	1.026	87	8,5	44	8,5	43	8,4
La Guajira	864	27	3,1	12	2,9	14	3,3
Magdalena	1.3067	58	4,4	27	4,2	31	4,7
Meta	984	56	5,7	26	5,3	30	6,1
Nariño	1.505	137	9,1	64	8,6	74	9,6

Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020

Los departamentos que registraron mayor número de PcD son: Quindío, Norte de Santander, Nariño y Huila, que constituyen el **8,5%** de la población total. En Quindío, Norte de Santander y Nariño la mayoría de PcD son mujeres con el **10,9%**, **10,4%** y **9,6%**, respectivamente. En Huila la mayoría son hombres con un **8,5%**.



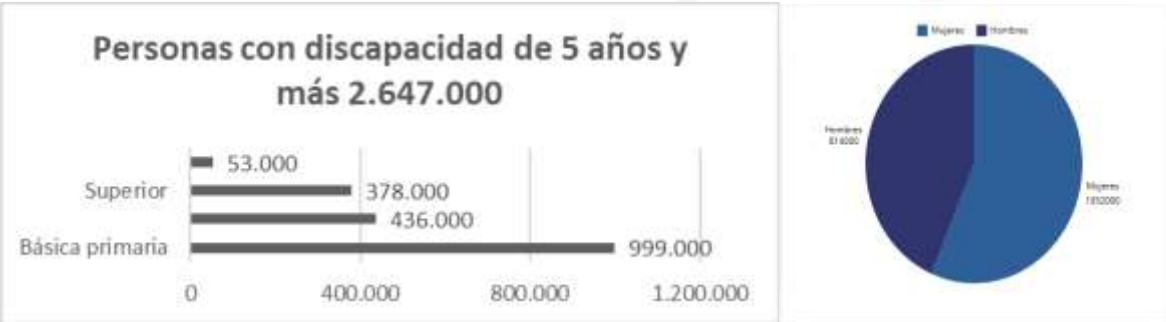
Población con discapacidad en edad laboral (15 a 59 años)



Fuente: Elaboración propia con información de la Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.

Frente a las personas con discapacidad por rangos de edad, se identificó que el grupo poblacional que se encuentra entre los grupos etarios de **15 años a 59 años**, representaron el **49%** de la población total de discapacidad en el país (**1´303.000** en una población de **46´858.000** total nacional), por cuanto es el grupo poblacional que eventualmente representaría en mayor proporción a quienes impactarían las medidas adoptadas por el proyecto normativo, constituyendo la fuerza laboral más representativa, sin que se descarten casos en los que PcD que superen el rango de los 59 años también puedan llegar a cumplir con las condiciones para el acceso al mercado de compras y contratación pública.

Nivel educativo de la población con discapacidad



Fuente: Elaboración propia con información de la Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.

Frente a la inclusión educativa de las PcD, se puede concluir que del 100% de la población con discapacidad, el **32,8%** accede al nivel educativo de Media, Superior o Postgrado, que constituyen en total **867.000** PcD, lo cual supondría que, para este grupo poblacional, resultaría más factible la vinculación laboral por cuenta de las habilidades y capacidades intelectuales exigidas por el mercado. En todo caso la mayoría de población con discapacidad está en el nivel educativo básica primaria.

Por otro lado, es importante destacar que las mujeres acceden en mayor proporción porcentual (**34,6%**) a los niveles educativos de Media, Superior o Postgrado, en comparación a los hombres (**30,7%**).

En total, el acceso a los niveles de educación, desde preescolar hasta postgrado para las PcD se comporta así: Los hombres: **81,8%** que equivale a **984.000** personas. Las mujeres: **85,6%** que equivale a **1,233.000** personas, conservándose así la diferencia en favor de las mujeres en el acceso a la educación en sus diferentes niveles.

Inclusión laboral de las personas con discapacidad

Actividades realizadas la semana pasada	Personas de 15 años y más con discapacidad		Personas de 15 años y más sin discapacidad	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Trabajando	31,2%	16,9%	63,1%	31,8%
Buscando trabajo	4,3%	3,0%	9,0%	4,8%
Estudiando	7,2%	4,6%	18,1%	18,0%
Oficios del hogar	13,2%	46,1%	6,6%	45,2%
Incapacitado permanente para trabajar	34,8%	25,4%	0,9%	0,5%
Otra actividad	9,5%	5,2%*	3,2%	1,3%



Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.

En relación con la inclusión laboral de las PcD, en una población de PcD de 1.303.000 de 46.858.000 (Censo 2020), el **31,2%** de los hombres en situación de discapacidad trabajó la semana pasada, frente al **16,9%** de las mujeres, es decir una brecha de **14,3** puntos porcentuales. Estas cifras en relación con las personas sin discapacidad, refleja que estos son incluidos en una proporción del doble frente a las PcD. Lo mismo ocurre con las personas en búsqueda de empleo, esto es, las personas sin discapacidad buscando empleo son el doble de las PcD; y sobre la diferencia entre hombres (4,3%) y mujeres (2,0%) es de **2,3** puntos porcentuales, es decir, los hombres se encuentran más desempleados que las mujeres, a pesar de que los hombres tienen mayor inclusión laboral que las mujeres.

Por otra parte, en cuanto a la información obrante en los Boletines técnicos encontramos que de acuerdo con la información suministrada por la GEIH marco 2018, para el 2021 existen 1,9 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar. Esta cifra representa el 5,1% de la población en edad de trabajar; es decir, personas con 15 años o más. En ese orden, el 1,9% de la fuerza laboral de Colombia son personas con discapacidad. Ahora bien, de ese grupo de personas con discapacidad y con edad para trabajar, el 21,9% participó en la fuerza laboral entre abril y diciembre de 2021, en contraste con la participación del 63,3% de las personas sin discapacidad. Este dato refleja de manera concreta la brecha que existe entre las PcD y las personas sin discapacidad.

Los resultados correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH rediseñada, ya tiene resultados a partir del 2022. En ese sentido, este se convierte en el instrumento más relevante para evaluar la inclusión laboral de las personas con discapacidad. La metodología tiene como objetivo general el de proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia, en 24 ciudades. De nuevo se resalta que la metodología acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadística de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Además, se identifican personas con discapacidad a quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad (1 y 2), en al menos una de las actividades.

De acuerdo al último Boletín técnico del 12 de junio de 2026, emitido por el DANE, que refleja los indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

En cuanto al comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad, encontramos que la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).



Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	429	100	23.812	100
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas ^a	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^a está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/serv/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En cuanto a la Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional, se determina que el Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil febrero – abril 2026, con 58,8% y 26,3%, respectivamente

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	429	100	23.812	100
Trabajador por cuenta propia	252	58,8	9.816	41,2
Obrero, empleado particular	113	26,3	10.543	44,3
Trabajador familiar sin remuneración	17	4,1	428	1,8
Empleado doméstico	15	3,5	729	3,1
Jornalero o peón	14	3,2	750	3,1
Patrón o empleador	11	2,6	651	2,7
Obrero, empleado del gobierno	7	1,6	887	3,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

Ahora bien, el fundamento del Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad (PcD) en la contratación pública es el principio de igualdad real y efectiva consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, que impone al Estado el deber positivo de adoptar acciones afirmativas en favor de grupos históricamente excluidos. La Corte Constitucional ha sostenido que tales medidas buscan contrarrestar los efectos de la discriminación y que el Estado puede establecer tratamientos diferenciales a favor de estos



grupos en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Los artículos 47 y 54 de la Carta Política refuerzan este mandato al ordenar políticas de integración social y ubicación laboral para las PcD.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 representó un salto cualitativo en el marco jurídico de protección de las PcD, al definir a estas como *"aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*; Su artículo 13, en los numerales 1, 7 y 8, ordenó al Gobierno Nacional reglamentar: una puntuación adicional en licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para empresas que vinculen PcD y para empresas de PcD; un sistema de preferencias para empleadores de PcD en la adjudicación; y un sistema de preferencias en favor de las propias PcD como contratista. Este último mandato fue especialmente significativo porque introdujo el concepto de "sistema de preferencias", que por definición no puede reducirse a una sola medida, sino que implica un conjunto estructurado de instrumentos que actúen en las distintas fases del proceso contractual.

En cumplimiento parcial de los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, se expidió el Decreto 392 de 2018. Sin embargo, como se reconoce en los considerandos del Decreto 0287 de 2026, dicha regulación presentó omisiones estructurales que frustraron la finalidad de la ley estatutaria, pues solo contempló el 1% de puntaje para empleadores de PcD, sin incluir a las empresas de PcD, redujo el "sistema de preferencias" a un único criterio de desempate y no previó medidas en planeación, criterios habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución ni abordó la contratación directa como escenario de inclusión. En consecuencia, desde el punto de vista sustantivo, el Decreto 392 de 2018 reglamentó el numeral 1 de manera parcial y el numeral 7, dejando sin reglamentación material el numeral 8, que era precisamente el que ordenaba el sistema de preferencias en favor de las propias PcD como contratistas.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en decisión de la Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01), se expidió el Decreto 287 de 2026, el cual establece un Sistema Integral de Preferencias compuesto por cinco medidas afirmativas que actúan en todas las fases del proceso contractual, planeación, selección, adjudicación y ejecución, y que benefician a dos sujetos diferenciados: los emprendimientos y empresas de PcD y los empleadores de PcD. Mediante la expedición del mencionado decreto, en aplicación directa de la Constitución Política y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, se pretendió subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, en el que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Resulta pertinente indicar que, al verificarse las instrucciones impartidas por el Decreto 287 de 2026, en materia de la aplicación del sistema de preferencia en favor de las personas con discapacidad, las cuales entraron en vigencia desde el 20 de marzo de 2026, le son aplicables dentro del sistema de preferencia a los procesos tramitados bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la medida denominada "Condiciones Especiales de Ejecución", establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Así las cosas, y con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se incorporará como obligación del contratista priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

6.1. Impuestos, tasas, contribuciones y similares:

Para la estimación del presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la siguiente carga impositiva:

GRAVAMEN	% DESCUENTO
Estampilla pro-hospital universitario:	1% del valor del contrato
Estampilla del adulto mayor	4 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Cartagena	1 % del valor del contrato.
Estampilla Pro-cultura(Depende de la cuantía de contrato)	1 % del valor del contrato.
Estampilla tasa pro-deporte	2,5% del valor del contrato.
Reteiva (si la empresa factura IVA)	15% de IVA facturado
RETEICA	Dependiente de la actividad principal de la empresa.
Retención de la fuente	Conforme a las tablas expedidas por la DIAN



Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontados por el MUNICIPIO, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

6.2. Cotizaciones

El municipio de Arjona, Bolívar, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte obtuvo las cotizaciones que a continuación se relacionan, las cuales permitieron establecer unos precios promedio de mercado para la contratación propuesta, mediante la comparación de precios de servicios iguales y/o similares a los que constituyen el alcance del objeto del contrato propuesto celebrar:



DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA 1	EMPRESA 2	VALOR PROMEDIO
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	1	46.000	44.000	45.000
Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	1	17.000	16.800	16.900
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1	42.000	44.000	43.000
Licencia Transito.	unidad	1	26.000	24.000	25.000
Licencia Conducción.	unidad	1	27.000	25.000	26.000



Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1	26.000	24.000	25.000
--	--------	---	--------	--------	--------

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	1	45.000
Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	1	16.900
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1	43.000
Licencia Transito.	unidad	1	25.000
Licencia Conducción.	unidad	1	26.000
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1	25.000

6.3. Valor del contrato

Las cantidades requeridas para satisfacer la necesidad depende del volumen de trámites que se realicen por parte de los usuarios en el plazo contractual estimado y que conlleven a la expedición de una especie venal (dado que existen tramites que no requieren la expedición de especies venales como traslado de cuenta, certificado de tradición, fecha cambio de seguro); por ende, las cantidades son indeterminadas, pero determinables una vez se ejecute el contrato; sin embargo para efectos del presente estudio y de manera informativa se proyecta las especies venales requeridas de acuerdo con el comportamiento histórico de expedición de licencias de tránsito, tarjetas de registro, licencias de conducción expedidas en la presente anualidad (período enero a junio del 2026) y de las placas entregadas en el mismo período, estableciendo un promedio mensual y un margen de cumplimiento del 50%; para lo cual se tiene:

Licencias de conducción

LICENCIA CONDUCCIÓN enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
TRÁMITE CAMBIO DE LC POR CAMBIO DE DOCUMENTO O DATOS	11	2	1
TRÁMITE DUPLICADO LICENCIA CONDUCCIÓN	101	17	8
Trámite expedición licencia conducción	1128	188	94
TRÁMITE RECATEGORIZACIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN HACIA ABAJO	9	2	1
TRÁMITE RECATEGORIZACIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN HACIA ARRIBA	76	13	6
Trámite refrendación licencia conducción	2078	346	173
TOTAL	3403	567	284

Fuente: plataforma RUNT

Licencias de transito

LICENCIA TRANSITO enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
--	-------	--------------	-----------------------



TRÁMITE CAMBIO COLOR	13	2	1
TRÁMITE CAMBIO MOTOR	9	2	1
TRÁMITE CAMBIO SERVICIO	5	1	0
TRÁMITE DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	221	37	18
TRÁMITE INSCRIPCIÓN ALERTA	2170	362	181
TRÁMITE LEVANTAMIENTO ALERTA	398	66	33
TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL	8850	1475	738
Trámite modificación acreedor prendario (acreedor)	8	1	1
TRÁMITE RADICACION CUENTA	5	1	0
TRÁMITE REGISTRO INICIAL RNMA	6	1	1
TRÁMITE REGRABACIÓN VEHÍCULO	3	1	0
TRÁMITE TRANSFORMACIÓN	5	1	0
TRÁMITE TRASPASO	1639	273	137
TRÁMITE TRASPASO INDETERMINADO	110	18	9
TOTAL	13442	2240	1120

Fuente: plataforma RUNT

Placas vehiculares

PLACAS VEHICULARES enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
TRÁMITE CAMBIO SERVICIO RNA	5	1	0
TRÁMITE DUPLICADO PLACA RNA	46	8	4
TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL RNA	8850	1475	738
TRÁMITE RADICACION CUENTA RNA	5	1	0
TRÁMITE REGISTRO INICIAL RNMA	6	1	1
TOTAL	8912	1485	743

Fuente: plataforma RUNT

Para un total de cantidades estimadas de la siguiente manera:



DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADO MENSUAL
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	4



Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	738
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1
Licencia Transito.	unidad	1119
Licencia Conducción.	unidad	284
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1

Fuente: Municipio de Arjona

El valor de la especie venal se establece tomando como base cotizaciones obtenidas por el Municipio para las diferentes especies venales requeridas (licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro remolques y semirremolques, placa vehículos, placa carros, placa remolque y semirremolque); allegándose cotizaciones por parte de dos (02) de las empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte para el suministro de insumos y especies venales; promediado estos precios para ser aplicados al estimativo de cantidades requeridas para cada especie venal durante una vigencia del contrato (01 meses); obteniéndose así el valor estimado del valor a contratar y que corresponde al estimativo de lo que percibiría el contratista por labor realizada y el impuesto al valor agregado-IVA calculado que se cobraría al usuario de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR	VALOR MÁXIMO MENSUAL
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	4	45.000	195.000
Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	738	16.900	12.472.200
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1	43.000	43.000
Licencia Transito.	unidad	1119	25.000	27.975.000
Licencia Conducción.	unidad	284	26.000	7.384.000
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1	25.000	25.000

Fuente: Municipio de Arjona



Para efectos fiscales y de legalización del proceso de contratación este se constituye por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 48.094.200) INCLUIDO EL IVA PAGADO POR EL USUARIO.**

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse (incluyendo IVA), el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio - económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- ❖ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ❖ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ❖ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ❖ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ❖ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.



- ❖ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- ❖ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ❖ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO



OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X 1%	X 50%	X 50%
	Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.										
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de Ofertar.				X			X 15%		X 100%	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.



- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

7.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgo del numeral anterior, se exigirá al contratista la constitución de garantía única a favor de entidades estatales que ampare, como mínimo:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

El presente documento se firma en el municipio de Arjona, Bolívar, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
MIBER DAVID BELTRÁN EALO
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: SEC- Asesor Jurídico Externo
Revisó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S